



Ayuntamiento 2018 - 2021

**CGYAL-020-2018-2021**

**H. AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO  
P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., sometemos a consideración de este órgano colegiado la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I. El H. Ayuntamiento en su primera sesión ordinaria, celebrada en fecha 10 de octubre de 2018, en el punto número 10 del orden del día aprobó la creación, fusión, modificación y extinción de diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal en base a lo establecido en los artículos 121 y 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II. En el dictamen de aprobación, en el artículo quinto transitorio, se emitió instrucción a los titulares de las Dependencias cuya denominación o competencia haya sido modificada mediante el citado acuerdo, para que, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, elaboren los proyectos de adecuación a la normatividad municipal para dictamen, discusión y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto.

III. Respecto a lo anterior, es necesario actualizar el marco normativo municipal con el objeto primordial de de la actual administración municipal de fortalecer la prestación de los servicios que ofrece a los habitantes del

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

L'ASR/L'MCCC/IMG



municipio, asegurando que tales dependencias cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros, que les permita desempeñar sus funciones de manera eficiente y al amparo de la normatividad estatal y municipal vigente; así como dar certeza jurídica y legalidad a los actos de autoridad que se generen.

IV. En este tenor, es indispensable reformar el Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato, en virtud de que la Dirección de Fiscalización antes adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, además de actualizar su denominación a Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, ello en virtud de incorporarla a la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

V. En este sentido, los integrantes de esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos consideramos conveniente se reforme el Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de la citada Comisión, la propuesta del siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 81, 236, 239 fracción II y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.; se aprueba reformar los artículos 2 fracciones II, III, y IX; 3; 5 fracciones V y VI; 10 primer párrafo; 11 fracciones VI, IX y X; 12 primer párrafo; 17, primer párrafo; 18; 19; 22; 24 fracciones II y III; 25 fracción XIII; 27; 29; 34 primer párrafo y fracción III; 35 fracción VIII; 36 fracción IX; 37 fracción XIX; 43 primer párrafo; 46 fracción IX; 47; 48; 49; y 51 primer párrafo, del **Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 30, tercera parte, de 20 de febrero de 2015, con el objeto de reformar el dispositivo legal municipal que regula el uso y la ocupación de la vía pública

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

L'ASR/L'MCCC/IMG



Ayuntamiento 2018 - 2021

para la realización de actividades comerciales mediante permisos fijos, semifijos y ambulantes, en los términos del documento anexo, mismo que forma parte del presente acuerdo.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DE 2019  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS  
LEGISLATIVOS**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**  
SÍNDICO



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS**  
REGIDORA



**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ**  
REGIDORA



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**  
REGIDORA



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**  
REGIDOR

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

L'ASR/L'MCCC/IMG



## ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El municipio de Guanajuato, se desarrolla en un constante crecimiento poblacional, así como en una dinámica que demanda una plataforma administrativa municipal que evolucione a la par, a fin de ser capaz de solventar las necesidades de los ciudadanos en los aspectos vitales.

II. Es por ello, que la estructura en una organización administrativa del municipio, depende de su fin; es decir, se requiere tener definidas las dependencias municipales, así como la función que cada una realiza y la interrelación que existe entre ellas, para que en un marco de trabajo conjunto y transversal, ejecuten sus atribuciones establecidas al amparo de la reglamentación municipal, ya que ésta norma las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de definir los derechos y las obligaciones de que son sujetos, o como la expresión de la voluntad de los que llevan a cabo la función administrativa de un municipio y que es expedida en virtud de una competencia.

III. En consecuencia de lo anterior, es obligatorio verificar que los actos administrativos que realiza la autoridad municipal se realicen en condiciones de legitimidad, cubriendo elementos esenciales de competencia, objeto y forma, así como libres de vicios que pudieran generar su nulidad o inexistencia.

IV. Asimismo, considerando que un elemento primordial de la organización municipal consiste en la autonomía para el ejercicio de sus atribuciones, es que el H. Ayuntamiento del municipio de Guanajuato,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

L'ASR/L'MCCC/IMG

A vertical column of four handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names of officials.

autorizó la nueva estructura orgánica de la administración pública municipal, en su primera sesión ordinaria, de fecha 10 de octubre del 2018.

V. Por tal motivo, es imprescindible modificar la Reglamentación Municipal, en lo relativo a la nueva denominación, fusión, cambio de adscripción de algunas dependencias municipales.

VI. Es pues, que ante la necesidad de contar con el dispositivo legal municipal que regule el uso y la ocupación de la vía pública para la realización de actividades comerciales mediante permisos fijos, semifijos y ambulantes, se propone reformar el Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** Se aprueba reformar los artículos 2 fracciones II, III, y IX; 3; 5 fracciones V y VI; 10 primer párrafo; 11 fracciones VI, IX y X; 12 primer párrafo; 17, primer párrafo; 18; 19; 22; 24 fracciones II y III; 25 fracción XIII; 27; 29; 34 primer párrafo y fracción III; 35 fracción VIII; 36 fracción IX; 37 fracción XIX; 43 primer párrafo; 46, fracción IX; 47; 48; 49; y 51 primer párrafo, del **Reglamento para la Comercialización en la Vía Pública en el Municipio de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 2.-** Para efectos de...

I. ...

II. Inspector: Persona adscrita a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos con facultades para verificar el cumplimiento del presente reglamento;

III. Permiso: Documento expedido por el Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, mediante el cual se autoriza el comercio de productos o bienes y servicios en la vía pública, durante un periodo determinado;

IV. a VIII. ...

**IX.** Área tipo III: Espacio de la vía pública en la que para el ejercicio de la actividad comercial, se requiere la autorización del Director de Fiscalización y Control de Reglamentos; y

**X.** ...

**Artículo 3.-** En caso de que la persona que realice la actividad comercial en la vía pública, sea menor de edad, se dará vista a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que, en coordinación con el organismo Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, aplique el protocolo de protección de infantes.

**Artículo 5.-** Son autoridades facultadas para la aplicación del presente reglamento:

**I. a IV.** ...

**V.** El Director de Fiscalización y Control de Reglamentos; y

**VI.** Los Inspectores adscritos a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos.

**Artículo 10.-** Es facultad del Director de Fiscalización y Control de Reglamentos:

**I. a XV.** ...

**Artículo 11.-** Son facultades de...

**I. a V.** ...

**VI.** Elaborar un reporte, cuando se advierta un presunto incumplimiento o transgresión al presente reglamento, el cual deberá hacer del conocimiento al Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, así como al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuando se advierta infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato;

VII. a VIII. ...

IX. Solicitar la intervención de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;  
y

X. Las demás que le encomiende el Director de Fiscalización y Control de Reglamentos.

**Artículo 12.-** El uso y la ocupación de la vía pública para la realización de actividades comerciales, requiere de permiso expedido por el Director de Fiscalización y Control de Reglamentos.

El uso y...

**Artículo 17.-** Los interesados en obtener un permiso, deberán acudir personalmente a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos y cumplir con los siguientes requisitos:

I. a X. ...

**Artículo 18.-** El interesado deberá proporcionar información veraz y acudir en tiempo y forma a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, para imponerse de los acuerdos que recaigan a su solicitud.

**Artículo 19.-** Recibida la solicitud por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, emitirá una constancia de su recepción y de los documentos que se adjunten.

**Artículo 22.-** Acreditado el pago de las contribuciones, el Director de Fiscalización y Control de Reglamentos expedirá el permiso y la credencial de identificación del permisionario.

**Artículo 24.-** No se otorgarán...

I. ...

II. Cuando se pretenda comercializar o prestar servicios que contravengan los criterios de conservación y fisonomía del municipio de

Guanajuato, lo que será determinado mediante dictamen expedido por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, o bien, por la unidad administrativa a la que se encomiende esta; y

III. Cuando el mobiliario o los clientes, obstaculicen o limiten el libre tránsito de las personas o vehículos en la vía pública, así como la prestación o uso de servicios públicos, el acceso a domicilios, negocios establecidos o espacios exclusivos para discapacitados, lo que será determinado mediante dictamen expedido por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, o bien, por la unidad administrativa a la que se encomiende esta labor;

IV. a V. ...

**Artículo 25.-** Los permisos deberán...

I. a XII. ...

XIII. Firma del Director de Fiscalización y Control de Reglamentos y sello de esa Dirección.

**Artículo 27.-** En caso de la suspensión de los efectos del permiso contemplada en el artículo anterior, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos deberá notificarla al permisionario y, de ser posible, la reubicación provisional para realizar la actividad comercial, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 29.-** La dependencia, entidad o empresa particular que requiera realizar obras o la liberación del espacio para los fines establecidos en el artículo 26 de este reglamento, deberá formular su solicitud a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, con anticipación de cinco días a la fecha en que haya de iniciar sus actividades, a efecto de adoptar las medidas pertinentes.





**Guanajuato**  
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

**Artículo 34.-** El reporte referido en el artículo anterior, se hará del conocimiento del Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, quien atendiendo a la gravedad de la falta y urgencia en la atención, dictará las medidas que podrán consistir indistintamente en:

I. a II. ...

III. Denuncia al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por posibles violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato; y

IV. ...

**Artículo 35.-** La orden de...

I. a VII. ...

VIII. El nombre, cargo y firma autógrafa del Director de Fiscalización y Control de Reglamentos o encargado del despacho.

**Artículo 36.-** La inspección se...

I. a VIII. ...

IX. En caso de negativa para recibir el acta, el inspector asentará tal circunstancia y quedará la copia a disposición del permisionario en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos; y

X. ...

**Artículo 37.-** La visita de...

I. a XVIII. ...

XIX. La mención de haber recibido un tanto del acta de inspección o que ésta quedará a su disposición en la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos en caso de negativa.

**Artículo 43.-** La audiencia de pruebas y alegatos estará a cargo del Director de Fiscalización y Control de Reglamentos y se desarrollará de la siguiente manera:



I. a IV. ...

En caso de ...

Se cerrará la ...

**Artículo 46.-** La resolución deberá...

I. a VIII. ...

IX. Nombre y firma del Director de Fiscalización y Control de Reglamentos que la emite.

**Artículo 47.-** Las resoluciones deberán dictarse en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la audiencia de pruebas y alegatos. Artículo 48. Emitida la resolución, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos la notificará personalmente al permisionario, que haya señalado para tal efecto, o bien, por correo certificado con acuse de recibo si el domicilio se encuentra fuera del municipio, pero en el Estado de Guanajuato. Cuando exista imposibilidad para hacer la notificación en la forma establecida en este artículo, previa acta circunstanciada, se acordará la notificación por estrados.

**Artículo 48.** Emitida la resolución, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos la notificará personalmente al permisionario, que haya señalado para tal efecto, o bien, por correo certificado con acuse de recibo si el domicilio se encuentra fuera del municipio, pero en el Estado de Guanajuato. Cuando exista imposibilidad para hacer la notificación en la forma establecida en este artículo, previa acta circunstanciada, se acordará la notificación por estrados.

**Artículo 49.-** Las conductas u omisiones de los permisionarios que constituyan infracción al presente reglamento, serán objeto de sanción, que impondrá el Director de Fiscalización y Control de Reglamentos, previo desahogo del procedimiento previsto en este reglamento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

L'ASR/L'MCCC/IMG

X  
CPC  
[Handwritten signature]

**Artículo 51.-** Para la imposición de las sanciones, el Director de Fiscalización y Control de Reglamentos fundará y motivará su resolución, considerando:

I. a VI...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongán a lo preceptuado por el presente acuerdo.

**GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 16 DE ENERO DE 2019  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS  
LEGISLATIVOS**



**JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ**  
SÍNDICO



**CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS**  
REGIDORA



**ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ**  
REGIDORA



**VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN**  
REGIDORA



**ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**  
REGIDOR